



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2026-1043** *Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades juveniles.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria del 9 de febrero de 2026, ha aprobado la siguiente Propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Cultura, Juventud y Educación:

"Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta concejal delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

### PROPUESTA DE ACUERDO

#### BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES JUVENILES

Base 1ª.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

1.1.- Las presentes bases tienen la finalidad de regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santander, estando las mismas recogidas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones a través del procedimiento de concurrencia competitiva, para las actividades juveniles que se orienten al cumplimiento de alguno de los objetivos que se describen en el número dos de la base primera y, según la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas, aprobada por el Pleno de Santander con fecha 22 de diciembre de 2022, y convocadas por la Concejalía de Juventud con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal fin.

1.2.- Los objetivos y efectos que se pretenden con el establecimiento de estas subvenciones son los siguientes:

1.2.1.- Promover el tejido asociativo juvenil de la ciudad apoyando a las entidades juveniles existentes e incentivando la creación de nuevas iniciativas. Prestando, para ello, atención tanto al asociacionismo juvenil más formalizado y estructurado, como a los colectivos y nuevas formas emergentes de participación juvenil.

1.2.2.- Potenciar las políticas juveniles de la ciudad mediante una metodología relacional y colaborativa entre el Espacio Joven del Ayuntamiento de Santander y otros actores sociales juveniles, con el fin de ampliar las iniciativas dirigidas a mejorar la calidad de vida y oportunidades de nuestra juventud.

1.2.3.- Fomentar iniciativas autogestionadas surgidas entre los asistentes a los proyectos que organiza la Concejalía de la Juventud: Antenas de Información Juvenil por Institutos, programaciones del Espacio Joven y La Noche es Joven, entre otros.

A través de cada convocatoria de subvenciones, el Ayuntamiento de Santander podrá definir de un modo más concreto o específico el tipo de actividades objeto de la misma

Base 2ª.- Ámbito de aplicación y vigencia.

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Santander. El período de vigencia de los programas/proyectos objeto de subvención se establecerá en cada convocatoria.



## Base 3ª.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención los siguientes actores sociales sin ánimo de lucro:

3.1.- Las Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud, así como secciones juveniles de otras asociaciones.

3.2.- Otras asociaciones de la ciudad (universitarias, culturales...) siempre que estén formadas por personas jóvenes (100% de su junta directiva) o bien los proyectos que presenten vayan dirigidos específicamente a edades juveniles.

3.3.- Colectivos informales de personas jóvenes mayores de edad y residentes en Santander que lleven a cabo algún proyecto de interés juvenil, siempre que el colectivo esté integrado por un mínimo de cinco jóvenes y uno de ellos sea designado como representante legal con poderes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.

Por persona joven/edad juvenil, se entiende la franja de edad comprendida entre 15 y 30 años, si bien en determinados tipos de proyectos se admitirá la ampliación de este tramo (desde los 13 años, o hasta los 35 años).

## Base 4ª.- Objeto y contenido de estas ayudas.

La finalidad general de la presente convocatoria es apoyar iniciativas juveniles locales -de interés y sin ánimo de lucro- surgidas de la propia realidad juvenil y asociativa de la ciudad.

Cada entidad/colectivo solamente podrá presentar una sola solicitud de ayuda, si bien podrá tratarse de un programa que englobe distintos proyectos o de un proyecto que incluya distintas actividades.

Serán subvencionables todos aquellos programas, proyectos o actividades cuyas líneas de actuación coincidan con los ámbitos que atiende el Espacio Joven y que resulten complementarios o contribuyan a impulsarlos, sin entrar en duplicidades, tales como:

4.1.- Información juvenil: Información y orientación sobre oportunidades y recursos de interés juvenil, campañas, talleres de sensibilización y prevención sobre riesgos o adicciones, promoción de hábitos saludables.

4.2.- Ocio y cultura juvenil: alternativas de tiempo libre, creación de espacios de relación, interculturalidad y movilidad juvenil al extranjero, apoyo a jóvenes creadores, publicaciones hechas por y para jóvenes (fanzines, revistas, cómics).

4.3.- Promoción de la participación y asociacionismo juvenil: Formación e información a las asociaciones; creación y mantenimiento de asociaciones/colectivos juveniles; proyectos juveniles interasociativos, nuevos movimientos juveniles.

4.4.- Otras iniciativas juveniles, englobadas en las "políticas integrales de juventud": emancipación juvenil, educación y promoción medioambiental, nuevas tecnologías, juventud en situación social desfavorecida, principales problemas y riesgos de salud vinculados a la juventud, etc.

## Base 5ª.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables, todos aquellos que, inequívocamente, estén directamente ligados a la ejecución del programa, proyecto o actividad objeto de ayuda.

Dichos gastos deberán destinarse a entidades o personas externas a la asociación/colectivo, no pudiendo efectuarse pagos a profesionales que formen parte de la agrupación/colectivo juvenil o de la junta directiva de la asociación.



Se aceptarán pagos a profesionales por servicios que formen parte del proyecto e incluso gastos de personal contratado, pero sólo por aquellas horas o parte del contrato que vaya dirigido específicamente a tareas que formen parte del programa o proyecto subvencionado. En aquellas actividades que tengan un coste por hora susceptible de cuantificar (talleres, charlas...), el mismo no podrá superar la cantidad por hora que se pueda establecer en la convocatoria anual. También se aceptarán los gastos de mantenimiento o alquiler de las sedes o equipamientos propios de las asociaciones y colectivos juveniles, donde tenga lugar su programación de actividades y el proyecto subvencionado.

Base 6ª.- Cuantía y créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total a repartir.

Se podrán establecer, en la correspondiente convocatoria, una cuantía máxima y mínima para las ayudas individuales. La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto.

Base 7ª.- Pago anticipado.

Una vez concedida y notificada la subvención, y en función de las especiales características de los destinatarios de éstas, así como de las cuantías de las ayudas, se procederá a su pago inmediato, conforme a lo previsto en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003. Solamente se requerirá aval bancario como garantía cuando la ayuda propuesta supere el importe máximo que establecerá la convocatoria.

Base 8ª.- Prioridades y criterios para la concesión.

A la hora de valorar las solicitudes y conceder las ayudas se priorizarán los siguientes casos:

8.1.- Proyectos hechos por y para jóvenes, que propicien la participación juvenil a lo largo de su diseño, ejecución y evaluación.

8.2.- Proyectos que constituyan una iniciativa autogestionada surgida de entre los usuarios del Espacio Joven o de cualquiera de los proyectos que organiza el centro juvenil; o bien que, para su ejecución, cuenten con jóvenes voluntarios.

8.3.- Proyectos que atiendan a las necesidades o demandas de la juventud santanderina y tengan una vocación de permanencia y continuidad en el tiempo.

8.4.- Proyectos que contribuyan a complementar las políticas sectoriales o integrales de juventud del municipio, sin caer en duplicidades.

8.5.- Proyectos de especial interés para la concejalía de Juventud, por su temática y contenido, envergadura, originalidad, atractivo, relación con las nuevas tendencias de la cultura juvenil urbana...

Base 9ª.- Criterios objetivos de otorgamiento.

La cuantía total a repartir responderá a los siguientes criterios:

9.1.- Valoración técnica del proyecto (hasta 8 puntos).

Se valorará la propuesta globalmente, atendiendo a aspectos técnicos como su calidad, interés viabilidad, originalidad, realismo en los presupuestos, claridad en la redacción y definición de cada apartado, envergadura e impacto en la población juvenil... Así como su adecuación a las prioridades recién señaladas y al objeto, contenido y espíritu de esta convocatoria



## 9.2.- Valoración técnica de la entidad solicitante (hasta 2 puntos).

Para ello se analizarán aspectos como la trayectoria de la entidad solicitante; las memorias justificativas presentadas en años anteriores; la implicación y grado de colaboración de la entidad con los proyectos juveniles y órgano de participación juvenil municipales; así como con otras asociaciones o proyectos juveniles... Y, en definitiva, la relevancia e impacto de su trabajo en favor de la juventud santanderina.

Como resultado, se obtendrá una valoración del 1-10 de todos los proyectos, considerándose aquellos que obtengan entre 5 y 6'9 puntos como proyectos "de interés relativo"; los valorados entre 7 y 8'9 puntos serán consideradas "de notable interés" y las que se valoren con puntuaciones entre 9-10 como "de elevado interés". Los valorados por debajo de 5 puntos no obtendrán subvención.

Una vez definida la puntuación mínima para recibir ayuda se establecerán las cantidades a subvencionar de forma proporcional a los puntos conseguidos, mediante la siguiente fórmula:

A) El 80% del presupuesto mediante la siguiente fórmula directa: Se sumarán los puntos obtenidos en todos los proyectos que alcancen la puntuación mínima, y se dividirá el presupuesto total de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos, determinando así el valor económico asignado a cada punto. Este se multiplicará por los puntos obtenidos en cada solicitud para determinar así la subvención.

B) El 20% restante se dividirá entre los proyectos más interesantes recibidos (de "elevado y notable interés"), conforme a la fórmula que prevea en su caso cada convocatoria anual. De no preverse, un 10% se adjudicará al grupo de elevado interés y otro 10% al grupo de notable interés, por partes iguales.

## Base 10ª.- Procedimiento de concesión.

La presentación de solicitudes y de toda la documentación a aportar se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander, <https://sede.santander.es/> así como en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El procedimiento de concesión de esta subvención deberá incluir necesariamente los siguientes trámites:

10.1.- Convocatoria pública anual mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, y que incluirá la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

10.2.- La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de Cantabria" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

10.3.- Apertura de plazo de presentación de solicitudes, estableciéndose dicho periodo en la convocatoria anual.

### 10.4.- Presentación de solicitudes. Documentación:

10.4.1- Instancia conforme al modelo publicado en cada convocatoria.

10.4.2 Memoria o proyecto detallado que incluya al menos: objetivos, lugar de celebración, actividades y metodología a realizar, número de beneficiarios, personal organizador, fechas previstas y horario de realización (es decir: qué queréis hacer, cómo, con quién, cuándo, dónde, por qué y para qué...).

10.4.3.- Breve Memoria de las actividades realizadas en el año anterior. No será necesario en el caso de aquellas asociaciones/colectivos que han presentado la memoria justificativa del año anterior.



10.4.4.- Presupuesto detallado: Relación de gastos e ingresos previstos (otras ayudas públicas o privadas, aportaciones propias) y cantidad solicitada (que no podrá superar el límite establecido en su caso).

10.4.5.- Fotocopia del CIF o NIF de particulares, solo para nuevos solicitantes, así como otra documentación que pueda requerirse en cada convocatoria.

10.4.6.- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, ni tener contraída deuda alguna con el Ayuntamiento de Santander. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los supuestos que contempla el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

10.5.- Instrucción del expediente y evaluación técnica de las solicitudes a cargo del Espacio Joven.

10.6.- Informe con propuesta de resolución provisional de la Comisión de Valoración, órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

— Presidente: el Concejal de Juventud.

— Vocales: el Jefe de Servicio de Cultura, el Técnico municipal de Juventud, que actuará como Secretario, y un representante de la Intervención General Municipal.

En lo no previsto en la normativa sobre subvenciones, el órgano de valoración se regirá por las normas reguladoras de los órganos colegiados establecidas en la Ley reguladora del régimen jurídico del sector público.

El órgano colegiado podrá designar un actor social relevante del ámbito de las políticas juveniles para asesorar a la Comisión de Valoración, con voz, pero sin voto.

10.7.- Comunicación de la misma a los beneficiarios de las subvenciones para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles aporten los documentos acreditativos de los siguientes requisitos:

10.7.1.- Renuncia o reformulación. Cuando la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito, o bien reformular en este momento el proyecto y el presupuesto. Si transcurrido el plazo establecido no se ha rechazado la ayuda o presentado la reformulación, se entenderá que acepta la ayuda propuesta para el proyecto presentado, si bien con un presupuesto reducido en la misma proporción respecto a la cantidad solicitada (produciéndose así una "reformulación automática").

10.7.2.- Documentación que se pueda requerir sobre el proyecto que permita una mejor valoración, y cualesquiera otros que se prevean en la convocatoria o en la resolución provisional.

10.8.- Examen de la documentación aportada y, en su caso, de las solicitudes reformuladas, con nuevo informe del órgano colegiado.

10.9.- Resolución definitiva a cargo de la Junta de Gobierno Local.

10.11.- Notificación formal a los interesados.

El plazo máximo desde la finalización del periodo para la presentación de solicitudes, hasta la notificación de la Resolución definitiva no deberá ser superior a tres meses. Vencido el plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá denegada la solicitud por silencio administrativo negativo.



## Base 13.- Justificación.

13.1.- La justificación deberá referirse a la totalidad del programa/proyecto debiéndose presentar una relación detallada de los gastos e ingresos derivados del desarrollo de la actividad.

13.2.- Además de ello, los perceptores de la subvención deberán aportar las facturas o documentos equivalentes, correspondientes, como mínimo, a la cuantía de la aportación municipal.

13.3.- Así mismo deberán presentar una Memoria evaluativa que informe sobre el desarrollo de la actividad, sus resultados, nivel de satisfacción de los usuarios, puntos fuertes y débiles, aportando –en su caso- memoria gráfica (fotografías, artículos de prensa, enlaces a internet/ redes sociales. ..).

13.4.- El plazo para realizar esta justificación se establecerá en cada convocatoria anual.

## Base 14.- Obligaciones generales de los beneficiarios.

14.1.- La entidad beneficiaria deberá facilitar y colaborar en el seguimiento del proyecto subvencionado, informando de su puesta en marcha y facilitando al Espacio Joven su difusión entre la juventud a través de las vías de que el proyecto disponga (cartelería, web, redes sociales...).

14.2.- Así mismo deberá informar de otras ayudas económicas recibidas para el mismo proyecto y de posibles cambios o modificaciones en el mismo, que requerirán de la conformidad del Espacio Joven, en caso de que se considerase una modificación sustancial del proyecto inicial.

14.3.- La entidad deberá hacer constar, en cualquier difusión del proyecto, que se realiza con la colaboración de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Santander.

14.4.- Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención Local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

## Base 15.- Compatibilidad con otras ayudas.

La percepción de las ayudas será compatible con otras ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes privados, nacionales o de organismos internacionales, pero la suma del total de los ingresos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

## Base 16.- Reintegro.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de la actuación o falta de justificación de la acción, dará lugar a la incoación por el órgano competente de la concesión de la ayuda del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la resolución de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

## Base 17.- Régimen Sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que establece la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander en Título IV, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en su Título IV, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..



Base 18.- Régimen Jurídico.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases será aplicable la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Santander, 10 de febrero de 2026.  
La concejala de Cultura, Juventud y Educación,  
Noemí Méndez Fernández.

2026/1043